



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de septiembre de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Víctor Daniel Narváez Vélez.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-
Radicado	2021-215
Auto Sustanciación	1182
Asunto	Tercer Requerimiento

Toda vez que ha transcurrido el término concedido a la autoridad responsable para que se proceda conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a darle cumplimiento al fallo de tutela proferida con ocasión de la acción instaurada por Víctor Daniel Narváez Vélez quien se identifica con la C.C. 8.277.160, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV y que dicha entidad no ha dado cumplimiento real y efectivo a la orden impartida por este Despacho el 14 de septiembre de 2022, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para **la acción de desacato.**

En consecuencia, se ordena oficiar a la Dra. Alexandra María Borja, en calidad de Directora Técnica de Reparación encargada, para notificarle la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se le corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretendan hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Alexandra María Borja, en calidad de Directora Técnica de Reparación encargada y a la Dra. Maria Patricia Tobón Yagari, en calidad de Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**